



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., 20 AGO 2020

Ref.: Ejecutivo 11001 41 03 751 2017 00057 00

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por la parte actora (fl. 49), y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso Ejecutivo promovido por CONJUNTO RESIDENCAIL CIUDAD FAVIDI MV 11 PROPIEDAD HORIZONTAL contra HERNAN ADOLFO BERNAL MANCERA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Librese oficio.

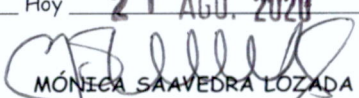
TERCERO: DESGLOSAR los documentos base de la presente acción y hacer entrega a la parte demandada, previa cancelación de las expensas a que haya lugar. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en costas toda vez que las mismas ya se encuentran causadas.

QUINTO: ARCHIVAR las presentes diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
JUEZ

Notificación por estado: la anterior providencia es notificada de conformidad a lo estatuido en el artículo 295 del Código General del Proceso.	
ESTADO No. <u>57</u>	Hoy <u>21 AGO. 2020</u> a las 08:00 a.m.
La Secretaria,	
 MÓNICA SAAVEDRA LOZADA	

D.T